



ATRIBUCIONES POR UNIDAD

ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL

Artículo 40. Atribuciones de la Dirección General

1. Además de las funciones establecidas por el artículo 73 de la Ley, el titular de la Dirección General tendrá las siguientes:
 - I. Asegurar como titular de la Secretaría Ejecutiva, que las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, se realicen con las formalidades establecidas en la Ley, llevando el control del archivo y demás documentación pertenecientes a la Junta y expedir testimonios o copias certificadas de las resoluciones y documentos del mismo;
 - II. Controlar el seguimiento puntual de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, con el apoyo de las Direcciones y Coordinaciones, Dependencias y Organismos de la Administración Pública del Estado;
 - III. Promover reuniones de trabajo entre quienes funjan como Patronos, así como levantar las actas de acuerdo de las sesiones que realicen;
 - IV. Colaborar con la Presidencia del Patronato en la promoción de eventos culturales, artísticos, maratones, teletones, así como realizar todo tipo de actividades permitidas por la Ley, para la recaudación de fondos, y aquellas actividades que le encomienden;
 - V. Verificar el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, respecto al funcionamiento del DIF Estatal;
 - VI. Coordinar la formulación y presentar para la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, los estados financieros, las propuestas anuales de ingresos y egresos del DIF Estatal;
 - VII. Autorizar las liberaciones, transferencias y ejercicios de los fondos conforme a los presupuestos aprobados y lo acordado por la Junta de Gobierno;
 - VIII. Autorizar conforme a los acuerdos de la Junta de Gobierno la disposición de activos fijos muebles que no correspondan a las actividades o los objetivos del DIF Estatal, o cuando cesen su utilidad al mismo;
 - IX. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a la Dirección a su largo; y
 - X. Aquellas actividades encomendadas por la Presidencia de la Junta de Gobierno, la Presidencia del Patronato, así como las establecidas en la Ley y este Reglamento interior, que sean afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo y necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.